



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: DECLARA CUESTION ABSTRACTA CANTERO

Visto: el Expediente Interno n° 98/2018; las Acordadas n° 6/2014 y 22/2017, 23/2017, 27/2017; las Resoluciones n° 59/2017, 15/2018, 19/2018 y 29/2018; y la Disposición DI-2018-475-DGA,

Considerando:

Por el expediente citado en el visto tramita el procedimiento de selección de postulantes para la cobertura de un cargo de Coordinador General de Administración Financiera, categoría 3, en el que la Comisión de Selección, mediante su Acta n° 1 de fecha 7 de agosto (fs. 110 y vta.), rechazó las solicitudes de algunos postulantes por no cumplir con distintas exigencias previstas para el cargo, las que en cada caso indica. Esta acta fue notificada a la postulante Agustina Celeste Cantero el mismo 7 de agosto pasado (fs. 11 y sig. y fs. 193).

El día 30 de agosto de 2018 a las 13.10 hs. la postulante Agustina Celeste Cantero realizó una presentación ante la Mesa de Entradas Administrativa por la que cuestionó la decisión adoptada por la Comisión de Selección al rechazar su solicitud por no cumplir con la exigencia de “experiencia mínima de 5 años en puestos de dirección y coordinación en las áreas comprendidas en este proceso de selección en el ámbito público o privado”, según lo dispuesto en el punto 2 de la Resolución TSJ n° 19/2018, modificado por la Resolución TSJ n° 29/2018 (fs. 169/183).

La Asesoría Jurídica tomó intervención mediante Dictamen de fs. 190/192 vta. concluyendo que la presentación de la postulante fue extemporánea, por encontrarse vencido el plazo de tres días hábiles establecido en el artículo 12 del Reglamento General de Selección de Agentes del Tribunal Superior de Justicia, aplicable a este procedimiento de Selección.

Así las cosas, mediante Disposición DI-2018-431-DGA del 5 de septiembre el Sr. Director General de Administración, coincidiendo con la solución propuesta por la Asesoría Jurídica, declaró extemporánea la impugnación presentada por la postulante Agustina Celeste Cantero. Ese acto administrativo fue notificado en el día.

El 7 de septiembre la postulante Cantero interpuso recurso jerárquico contra la citada Disposición (fs. 196/205). En su presentación la postulante alegó, en lo que aquí interesa, no haber sido informada del plazo para impugnar, la falta de mención de los motivos por los que la Comisión entendió que la postulante no cumplía con la exigencia de experiencia mínima, a la par de requerir la suspensión de la prueba escrita.

En este estado, el día 25 de septiembre de 2018, esta Dirección General de Administración dictó la Disposición DI-2018-475-DGA, por la cual por su punto 1 decidió: *requerir a la Comisión de Selección*

una ampliación de fundamentos sobre el Acta n° 1, que dé cuenta detallada del examen realizado respecto del cumplimiento de los requisitos básicos indispensables para ocupar el cargo establecido en la Resolución n° 19/2018 y su modificatoria n° 29/2018 respecto de la totalidad de los postulantes que se presentaron al concurso. Y por su punto 2 estableció: que Acta n° 1 y su complementaria ordenada por este acto deberán notificarse a la totalidad de los postulantes, con expresa indicación de que podrán interponer los recursos previstos en los artículos 107 y ss de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de conformidad con lo previsto por el artículo 62 del precitado cuerpo normativo. También por tal disposición se suspendió el procedimiento y la prueba escrita prevista (fs. 218/vta).

Este acto fue notificado a todos los postulantes, con fecha 25/27 de septiembre de 2018 (fs. 220/247).

En esta instancia, la Comisión de Selección emitió el 26 de diciembre de 2018, su acta n° 7 –con anexos I y II– (fs 251 y ss.), de acuerdo al punto 1 de la Disposición parcialmente transcripta, dando cuenta detallada del examen realizado respecto del cumplimiento de los requisitos básicos indispensables para ocupar el cargo establecido, respecto de la totalidad de los postulantes que se presentaron a concurso.

Puntualmente, en relación a la postulante Agustina Celeste CANTERO la comisión explicitó los motivos por los que la nombrada no cumplía con el requisito de experiencia mínima exigida (fs. 257).

Este acto fue notificado a la postulante con fecha 1° de febrero de 2019 (fs. 273 vta).

Así las cosas, tanto la suspensión de la prueba escrita dispuesta por DI-2018-475-DGA, la emisión del acta n° 7 por la Comisión de Selección, y la notificación de las actas 1 y 7 con la indicación de los recursos admisibles en los términos del art. 62 de la LPA (t. c. 2018) tornan las pretensiones de la postulante Cantero en su recurso jerárquico en abstracto, lo que corresponde resolver.

La Asesoría Jurídica ha tomado nueva intervención mediante su Dictamen N° 39/2019, por el que opinó que debe formalmente declararse que el tratamiento del recurso jerárquico oportunamente interpuesto por la postulante Cantero, ha devenido abstracto.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

DISPONE:

- 1. Declarar cuestión abstracta** el tratamiento del recurso jerárquico interpuesto por la postulante Agustina Celeste Cantero contra la Disposición DI-2018-431-DGA.
- 2. Notifíquese** a la interesada a través del área de Recursos Humanos